



El contenido mostrado a continuación es una versión del [BOP oficial](#), auténtico y firmado electrónicamente en PDF

Administración Local

Municipal

Porto do Son

Traducción automática
Gallego - Castellano

Convocatoria para la concesión de ayudas escolares para el curso 2018- 2019: líneas “material escolar” y “transporte escolar”

EDITO

Por resolución del 05/09/2018, la Alcaldía del Ayuntamiento de Porto do Son aprobó la convocatoria y las Bases para la concesión de ayudas escolares para el curso 2018- 2019, corresponsales a las líneas “material escolar” y “transporte escolar”, que son del siguiente teor:

1. Convocatoria y bases reguladoras de las ayudas escolares del Ayuntamiento de Porto do Son del año escolar 2018-2019.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de ayudas escolares del Ayuntamiento de Porto do Son, durante lo curso escolar 2018-2019, mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de las ayudas están previstas en la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del otorgamiento de las ayudas escolares del Ayuntamiento de Porto do Son, publicada en el BOP núm. 276, del 14.09.2012, con las modificaciones publicadas en el BOP núm. 174, del 12.09.2014.

2. Créditos presupuestarios

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48100, con los siguientes importes máximos:

Línea de material escolar 3.000 €

Línea de transporte escolar 4.000 €

La distribución de los créditos presupuestarios entre ambas líneas de ayuda tiene un carácter estimativo, por lo que puede ser objeto de modificación sin que se precise de una nueva convocatoria. Únicamente se requerirá que, con carácter previo a la resolución de concesión, el alcalde apruebe la distribución definitiva de las ayudas y se publique nos mismos medios que la convocatoria.

3. Objeto de las ayudas

El objeto de las ayudas se diferencia en dos líneas de subvención,atendiendo a la naturaleza específica de los costos escolares que se subvencionan:

la) Línea “material escolar”: su finalidad es financiar el costo de adquisición de los libros de texto y material escolar de los alumnos matriculados en Educación Infantil.

b) Línea “transporte escolar”: tiene por finalidad financiar los costos de desplazamiento en transporte público colectivo de los alumnos matriculados en los ciclos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y enseñanzas universitarias que no se impartan en el Ayuntamiento de Porto do Son.

4. Cuantía máxima de las ayudas

1) Línea de material escolar: El importe de la subvención vendrá dado por la aplicación de un porcentaje al importe total del gasto justificado. La dicha porcentaje se calculará en función del nivel de renta de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL

% SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Menos de 350€/mes o casos valorados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento 100%

Ingresos entre 350€ y 600€/mes

50%

Ingresos superiores a 600 €/mes

0%

El importe de la renta per cápita mensual de la unidad familiar será el ratio resultante de dividir la renta mensual de la unidad familiar por el número de miembros de esta.

La renta mensual resultará de dividir entre 12 la renta anual de la unidad familiar, que a su vez será el resultado de la suma de los rendimientos percibidos por cada miembro de la unidad familiar menos los gastos deducibles.

2) Línea de transporte escolar: El importe de las ayudas se determinará como un importe fijo en función de la renta de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo:

RENTA PER CÁPITA	IMPONERTE DE La SUBVENCIÓN
Menos de 350€/mes	300 €
Ingresos superiores a 350 € hasta 450 €/mes	200 €
Ingresos superiores a 450 € hasta 600 €/mes	100 €
Ingresos superiores a 600 €/mes	0 €

El importe de la renta per cápita mensual de la unidad familiar será el ratio resultante de dividir la renta mensual de la unidad familiar por el número de miembros de esta.

La renta mensual resultará de dividir entre 12 la renta anual de la unidad familiar, que a su vez será el resultado de la suma de los rendimientos percibidos por cada miembro de la unidad familiar menos los gastos deducibles.

Cuando no se agotara el crédito presupuestario asignado a alguna de las líneas de subvenciones, después de aplicar la alteración de su distribución, excepcionalmente y de manera motivada, podrán otorgarse ayudas, en su importe mínimo, a los solicitantes que no cumpliendo con el requisito del nivel de renta per cápita mensual máxima no la superen en más de un 10%. En este supuesto, el otorgamiento de las ayudas se efectuará según el criterio de menor renta hasta el agotamiento del crédito.

En caso de que la cuantía de las ayudas a otorgar superara el crédito presupuestario consignado para este fin, se reducirá proporcionalmente el importe de las ayudas a conceder a los beneficiarios del tramo más elevado de renta per cápita de modo proporcional. De ser preciso, se efectuará la misma operación respecto de los beneficiarios de las ayudas del tramo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

5. Requisitos de los beneficiarios

1.- Tendrán la condición de beneficiarios de las ayudas los estudiantes o si fueran menores de edad, sus padres, tutores o guardadores de hecho. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Encontrarse empadronados en el Ayuntamiento de Porto do Son.

b) Con carácter general, estar matriculados para cursar estudios en centros de enseñanza oficiales en el año escolar correspondiente a la convocatoria de las ayudas.

c) No superar el siguiente nivel de renta: 600 € /mes

d) No percibir ninguna otra ayuda para el mismo fin.

y) No tener pendientes de justificación, una vez rematado el plazo para eso, otras ayudas o subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Porto do Son.

2.- Los beneficiarios de las ayudas tendrán los siguientes deberes:

a) Realizar la actividad que constituye el objeto de la subvención.

b) Someterse a la actividad de control del ayuntamiento destinada a comprobar la veracidad de los actos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda y colaborar con el ayuntamiento en las dichas actuaciones.

c) Se encontrará al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.

d) Comunicar ante el ayuntamiento una modificación en las circunstancias exigidas para la concesión de la ayuda.

y) Las restantes previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

6. Solicitudes y documentación necesaria

1) Las solicitudes para el otorgamiento de las ayudas reguladas en esta ordenanza se formalizarán en el modelo normalizado que se recoge en el Anexo 1 de esta convocatoria. Con la solicitud deberá acercarse la siguiente documentación:

- la) Fotocopia cotejada del DNI/NIE del solicitante.
 - b) Fotocopia cotejada del libro de familia en la que consten todos sus miembros.
 - c) Fotocopia cotejada de la matrícula oficial de estudios o certificado de matrícula expedido por el centro educativo corresponsal al curso escolar que corresponda.
 - d) Fotocopia cotejada de la última declaración de la renta o certificado de imputación de rentas de Hacienda integrantes de la unidad familiar. Para estos efectos, se entenderá por unidad familiar el núcleo formado por el matrimonio o pareja de hecho, así como los ascendentes y descendientes menores de 21 años que convivan con ellos en el mismo domicilio. Esta edad se ampliará hasta los 25 años mientras que se realicen estudios acomodados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo. Se incluirán los estudios realizados en centros educativos públicos o personales, siempre que tengan una duración lectiva de un curso académico.
 - y) Fotocopia cotejada de otros justificantes de ingresos económicos, en su caso.
 - f) Declaración responsable de no percibir ayudas de otras entidades por el incluso concepto.
 - g) Declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.
 - h) Certificado de titularidad de una cuenta bancaria o fotocopia cotejada de la página de la libreta de cuenta corriente en la que figure su número.
 - i) Adicionalmente, con las solicitudes presentadas al amparo de la Línea "material escolar" deberán acercarse los justificantes de la realización del gasto subvencionable. Para estos efectos, deberá presentarse la factura original de la compra de los libros de texto y material escolar, en la que deberá constar la identificación del solicitante (padre/ madre/ tutor/ guardador de hecho) y el detalle de los libros adquiridos, expedida con los requisitos previstos en el RD 1619/2012, del 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento que regula los deberes de facturación.
 - j) En el caso de separación o divorcio, deberá acercarse copia compulsada de la sentencia de divorcio y del convenio regulador y el justificante de aportaciones realizadas por el ex- cónyuge o , en su defecto a denuncia interpuesta por incumplimiento de sentencia.
 - k) Cualquiera otra documentación requerida por el personal de servicios sociales del ayuntamiento para la valoración de la solicitud presentada.
- 2) El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Porto do Son o bien a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán estar firmadas por la persona que tenga la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 5.1 de esta convocatoria.

7. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento le corresponderá al Departamento Municipal de Servicios Sociales, que comprobadas las solicitudes presentadas formulará una propuesta motivada de otorgamiento de las ayudas.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses contados desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP. La falta de notificación en el plazo indicado, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Alcalde, segundo el dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza por la que se establecen las bases reguladoras del otorgamiento de las ayudas escolares del Ayuntamiento de Porto do Son.

Las subvenciones concedidas no serán objeto de publicación , nos tener del artículo 18.3 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo perante o xulgado del contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados desde lo siguiente al de la notificación de la resolución o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en la que pueda entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Con carácter potestativo, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación de la resolución o desde lo siguiente a aquel en el que la solicitud pueda entenderse desestimada por silencio administrativo."

Contra este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde lo siguiente día hábil a la publicación de este anuncio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin notificarse su resolución expresa, se tendrá por desestimado y podrá interponerse recurso contencioso- administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que tendría que resolverse el

Contencioso- Administrativo, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que termina que resolverse el recurso de reposición, en la forma y con los requisitos exigidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Para el caso de desestimarse el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso- administrativo será de 2 meses.

También se puede interponer directamente el recurso contencioso- administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación. Todo eso sin perjuicio de la interposición de cualquiera otro recurso que lo interesado estime pertinente.

Porto do Son, 12 de septiembre de 2018.

El Alcalde- Presidente,

Fdo. José Luis Oujo Pouso.

2018/6727